



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Secretaría

COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTE

CARPETA N° 3259 DE 2018

REPARTIDO N° 997  
AGOSTO DE 2018

FOMENTO DEL DEPORTE

Modificación de la Ley N° 18.833

*XLVIIIa. Legislatura*

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE  
TURISMO

---

Montevideo, 9 de abril de 2018

Señora Presidente de la Asamblea General  
Lucía Topolansky:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y siguientes de la Constitución de la República, a los efectos de presentar el proyecto de ley que aquí se fundamenta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

Como es de conocimiento, nuestro país se ha postulado en forma conjunta con la República Argentina y la República del Paraguay como candidatos para la organización de la Copa Mundial de Fútbol FIFA del año 2030.

Dicha postulación conlleva un desafío muy importante en materia de promoción y comunicación de la referida candidatura, con la finalidad de acceder a la organización del evento. En tal sentido, la Secretaría Nacional del Deporte, órgano desconcentrado dependiente de la Presidencia de la República considera conveniente incorporar a la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, de Fomento del Deporte, disposiciones que permitan la obtención de los beneficios tributarios que dicha ley otorga, a aquellas entidades que presenten proyectos tendientes a la promoción de la candidatura y del país y sus bondades, así como a la organización y mejoramiento de la infraestructura edilicia del Uruguay, puesta al servicio de dicho acontecimiento deportivo.

Así, se pretende que puedan presentarse ante la Comisión de Proyectos Deportivos ("COMPRODE") proyectos destinados, por un lado a dar amplia difusión y fortalecimiento de la candidatura y por otro, al mejoramiento de la infraestructura en general (rutas, hotelería, escenarios deportivos, alojamiento para delegaciones) que de resultar aprobados, obtengan los beneficios tributarios que en la ley se establecen.

Por todo ello, se propone que se modifiquen los artículos 1º, 4º y 7º de la citada ley, contemplando lo expuesto precedentemente.

TABARÉ VÁZQUEZ  
DANILO ASTORI  
LILIAM KECHICHIAN

---

PROYECTO DE LEY

---

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 1º de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"E) Las actividades tendientes a la promoción de la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial FIFA 2030, así como de las actividades posteriores tendientes a la colaboración con la organización de la misma, para el caso de que nuestro país resulte seleccionado".

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 4º de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"F) Contribuyan a fortalecer mediante campañas de promoción y comunicacionales la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial FIFA 2030".

Artículo 3º.- Agrégase al artículo 7º de la Ley N° 18.833, de 28 octubre de 2011, el siguiente literal:

"G) La asociación civil "Asociación Nacional Iniciativa 2030", así como otras personas jurídicas que a juicio del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Secretaría Nacional del Deporte puedan acceder a los beneficios por estar destinado su objeto social únicamente a la contribución a la promoción de la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial 2030".

Montevideo, 9 de abril de 2018

DANILO ASTORI  
LILIAM KECHICHIAN

---

CÁMARA DE SENADORES

---

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

---

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 1º de la Ley Nº 18.833, del 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"E) Las actividades tendientes a la promoción de la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial FIFA 2030, así como de las actividades posteriores tendientes a la colaboración con la organización de la misma, para el caso de que nuestro país resulte seleccionado".

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 4º de la Ley Nº 18.833, del 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"F) Contribuyan a fortalecer mediante campañas de promoción y comunicacionales la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial FIFA 2030".

Artículo 3º.- Agrégase al artículo 7º de la Ley Nº 18.833, del 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"G) La asociación civil "Asociación Nacional Iniciativa 2030", así como otras personas jurídicas que a juicio del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Secretaría Nacional del Deporte puedan acceder a los beneficios por estar destinado su objeto social únicamente a la contribución a la promoción de la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial 2030".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de agosto de 2018.

LUCÍA TOPOLANSKY  
PRESIDENTE

JOSÉ PEDRO MONTERO  
SECRETARIO

≠